



722

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 860 DE 02.06.2022, QUE APROBÓ EL TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA MUNICIPAL, EN EL SENTIDO Y FORMA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 861 /

COQUIMBO, 11 ABR. 2023

VISTOS:

El Decreto N° 100 de 2005, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto N° 1 de 27/12/2018 que aprueba reglamento que fija la planta de la Municipalidad de Coquimbo, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados, en conformidad a la nueva Ley N° 20.922 de fecha 25/5/2016, que modifica disposiciones aplicables a los Funcionarios Municipales. Decreto Exento N° 2398 de 16/12/2019 que aprobó el Reglamento de Organización Interna Municipal; el Decreto Exento N° 860 de fecha 02/06/2022 que refunde el texto del Reglamento de Organización Interna Municipal; el Decreto Exento N°1803 de fecha 28/06/2021 por el cual asume el cargo el actual Alcalde en ejercicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 12° de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo los reglamentos municipales normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad.
2. Que, el párrafo 4° del título I de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece la organización y funciones básicas de los órganos municipales, sean estas unidades una dirección, departamento, sección u oficina.



3. Que en virtud del artículo 3° y 51° de la ley 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los decretos alcaldicios, los que resultan ser la única vía idónea para manifestar la voluntad de la administración.
4. Que, de conformidad al artículo 31° de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, con acuerdo del concejo conforme lo dispone la letra k) del artículo 65°.
5. La solicitud de cambio de denominación del Departamento "CEAPA" de la Dirección de Gestión Ambiental y Zoonosis a "Centro Médico Veterinario Municipal", efectuada por el Jefe del Departamento CEAPA, mediante nota interna N° 77 de fecha 26/12/2022 dirigida a la Dirección Jurídica.
6. La decisión de disolver las Corporaciones Municipales de Turismo y de Deporte y Recreación de Coquimbo, de las cuales la Corporación de Turismo de Coquimbo, en Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de enero de 2023, ya acordó su disolución.
7. Que, de conformidad al acuerdo N° 11 del Concejo Municipal que consta en el acta de sesión ordinaria del concejo municipal N° 59 de fecha 03.02.2023, que aprueba modificar el Reglamento Interno en lo referente a que agrega al índice en el capítulo XIV, las oficinas de turismo y de deportes y que en el capítulo XVII, sustituye la frase: "*Centro de Adopción y Protección Animal*" por la frase: "*Centro Médico Veterinario Municipal*"; modifica el organigrama de la Dirección de Desarrollo Comunitario en el capítulo XIV párrafo 1°; modifica el artículo 362° agregando las oficinas de turismo y de deportes; modifica el artículo 363° agregar la palabra: "*deportivo*"; agrega los párrafo 65° y 66° donde se regulan las oficinas de turismo y de deportes, creando a su vez los artículos 550° Bis a 550° Quater y 550° Quinquies a 550° Septies; sustituye el organigrama de Dirección de Gestión Ambiental y Zoonosis en el capítulo XVII párrafo 1°; modifica, el párrafo 2°, artículo 614°, sustituyendo: "*Departamento CEAPA*" por "*Centro Médico Veterinario Municipal*"; sustituye en el párrafo 9°: "*CENTRO DE ADOPCIÓN Y PROTECCIÓN ANIMAL*" por "*Centro Médico Veterinario Municipal*"; modifica el artículo 634° en su letra e), reemplazando la palabra: "*CEAPA*" por: "*Centro Médico Veterinario Municipal*", respectivamente.
8. Que, de conformidad al artículo 63 letra i) de la, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Alcalde le corresponde especialmente dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.



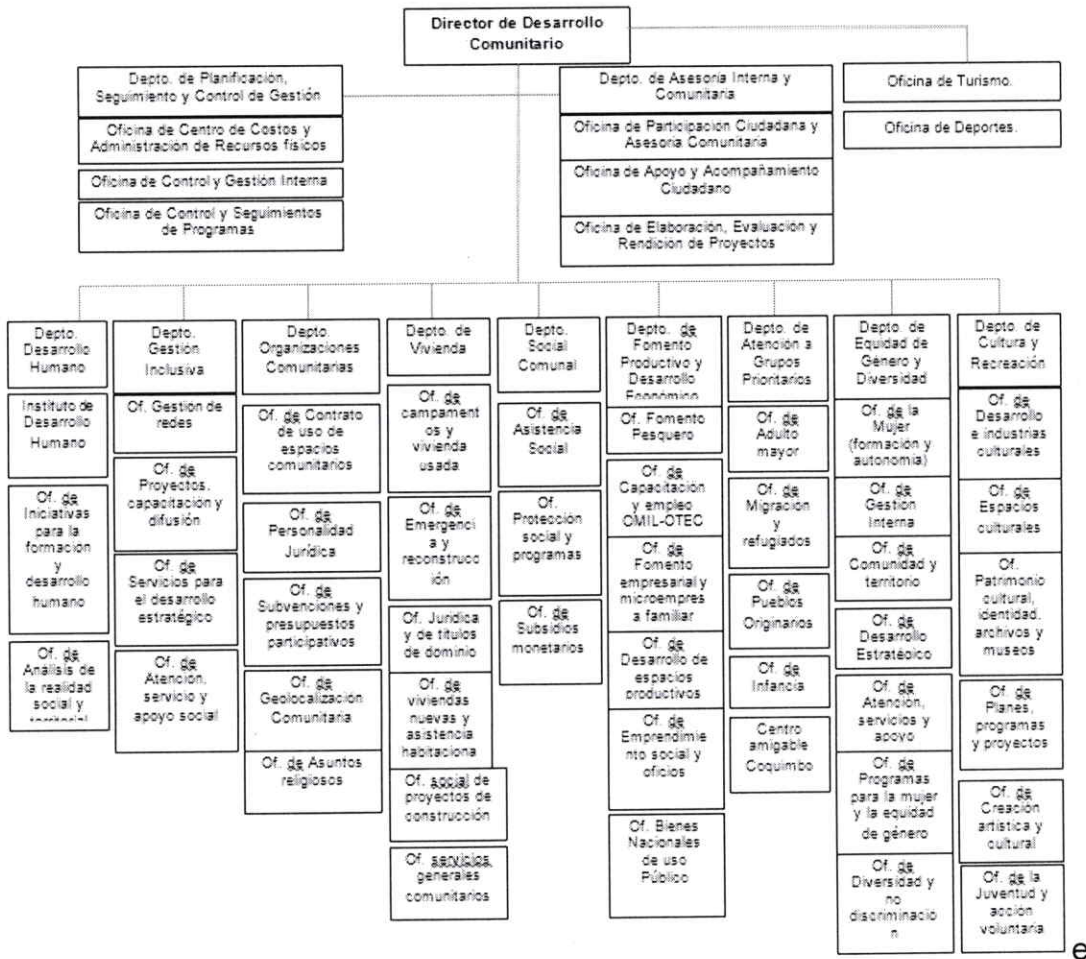
DECRETO:

a) **MODIFIQUESE** el Decreto Exento N° 860 de 02/06/2022 que aprobó el texto refundido del Reglamento de Organización Interna Municipal, en las partes y de la forma que se indica:

1° Agréguese al índice, en el capítulo XIV, las oficinas de Turismo y de Deportes.

2° Sustitúyase en el índice, en el capítulo XVII, la frase: “Centro de Adopción y Protección Animal” por la frase: “Centro Médico Veterinario Municipal”.

3° Modifíquese el organigrama de la Dirección de Desarrollo Comunitario del capítulo XIV, párrafo 1°, por el siguiente organigrama:



4° Modifíquese el artículo 362° agregando las oficinas de turismo y de deportes.

5° Modifíquese el artículo 363°, intercalando la frase: “deportivo”, entre las palabras “Económico” y “Cultural”.

6° Créese en el capítulo XIV, correspondiente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el párrafo 65°: “Oficina de Turismo”.

7° Créese en el capítulo XIV, correspondiente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el párrafo 66°: “Oficina de Deportes”.

8° Créese en el capítulo XIV, correspondiente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el párrafo 65° “Oficina de Turismo” y los artículos 550° bis a 550° quater, que tendrán los siguientes textos:



“Artículo 550° Bis: DEPENDENCIA. Esta oficina tiene dependencia directa del Director de Desarrollo Comunitario”.

“Artículo 550° Ter: OBJETIVO. “Cumple con elaborar políticas, planes y proyectos específicos destinados a la promoción del turismo a nivel local, nacional e internacional, así como también la creación de instancias y mecanismos que faciliten la entrega de información turística pertinente a los visitantes e interesados en conocer de los lugares de importancia turística”.

“Artículo 550° Quater: FUNCIONES.

- Definir, ejecutar y coordinar medidas que tengan por objeto incentivar el turismo como una actividad competitiva a nivel local, promoviendo y promocionando el desarrollo de productos turísticos y la identidad de la ciudad, integrando las variables de conciencia turística y valoración del destino.
- Organizar, participar, apoyar y/o coordinar la promoción de la ciudad y de los productos turísticos locales, en eventos de carácter regional, nacional e internacional, por iniciativa municipal o en conjunto con organismos públicos y/o privados.
- Elaborar políticas, planes y proyectos específicos a la promoción del turismo de la comuna, desarrollando para ello gestiones tanto a nivel nacional como internacional.
- Coordinar acciones con el Servicio Nacional de Turismo a fin de fortalecer la actividad turística en la comuna.
- Organizar y mantener servicios para apoyar las actividades e inversiones turísticas en la comuna.
- Fomentar y apoyar el desarrollo de la pequeña y mediana empresa en la comuna.
- Implementar mecanismos que faciliten la entrega de información turística pertinente a los visitantes e interesados en conocer de los lugares de importancia turística.
- Formular y evaluar ordenanzas locales y normativas que propicien mejorar la imagen turística comunal (Ej.: Ordenanza de carteles, letreros y publicidad).”

9° Créese en el capítulo XIV, correspondiente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el párrafo 66° “*Oficina de Deportes*” y los artículos 550° Quinquies a 550° Septies, que tendrán los siguientes textos:



“Artículo 550° Quinquies: DEPENDENCIA: Esta oficina tiene dependencia directa del Director de Desarrollo Comunitario”.

“Artículo 550° Sexies: OBJETIVO: Tiene por objetivo velar por el cumplimiento de las políticas estratégicas, definidas por la Municipalidad en el Plan de Desarrollo Comunal, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los distintos grupos etarios y sectores de la comuna, a través del fomento de la práctica del deporte y la recreación, como alternativa que promueve el desarrollo físico, emocional, social e intelectual, de los habitantes de la comuna y el uso sano del tiempo libre. Además, ayuda de nexo con aquellas instituciones, empresas públicas y privadas que apoyen el desarrollo del deporte y la recreación en la comuna”.

“Artículo 550° Septies: FUNCIONES.

- Planificar, proponer, coordinar y ejecutar programas tendientes a favorecer la participación masiva en la realización de actividades deportivas y recreativas en la comuna.
- Proveer asesoría técnico–deportiva a las distintas organizaciones sociales y comunitarias de la comuna que así lo soliciten.
- Elaborar programas de capacitación técnica y práctica que permitan apoyar el desarrollo de las distintas disciplinas deportivas en la comuna, mediante el desarrollo de talleres y escuelas deportivas.
- Promover la coordinación y la participación de distintas unidades, intra y extra municipales, públicas y/o privadas para la realización de actividades deportivas en la comuna.
- Velar por la disposición oportuna de los distintos recursos materiales requeridos en la ejecución de los programas que desarrolla la Oficina de Deportes.
- Catastrar y mantener actualizada la información de las distintas organizaciones deportivas de la comuna.
- Mantener canales de información y comunicación eficientes que posibiliten la oportuna participación de vecinos y de la comunidad en las actividades deportivas y recreativas que se ejecuten.
- Proponer y ejecutar programas deportivos y recreativos que respondan a las necesidades específicas de los distintos grupos vulnerables; personas con Necesidad Educativa Especial, Adultos Mayores, Niños, Niñas y Jóvenes, etc.
- Disponer el mejor aprovechamiento de los recintos deportivos, en colaboración con otras unidades municipales.



- Mantener actualizado el catastro de los recintos deportivos existentes en la comuna y disponer su óptimo uso.
- Coordinar con el Servicio Local de Educación las actividades, los programas y proyectos deportivos y de recreación de su área extraescolar.
- Cumplir otras tareas que el Alcalde le asigne, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

10° Modifíquese el organigrama de la Dirección de Gestión Ambiental y Zoonosis del capítulo XVII, párrafo 1°, por el siguiente organigrama:




11° Sustitúyase, en el capítulo XVII correspondiente a la Dirección de Gestión Ambiental y Zoonosis, en el artículo 614°, la frase: “*Departamento CEAPA*” por la frase: “*Centro Médico Veterinario Municipal*”.



12° Sustitúyase, en el capítulo XVII correspondiente a la Dirección de Gestión Ambiental y Zoonosis, en el párrafo 9° la frase: “*CENTRO DE ADOPCIÓN Y PROTECCIÓN ANIMAL*” por la frase: “*Centro Médico Veterinario Municipal*”.



13° Sustitúyase, en el capítulo XVII correspondiente a la Dirección de Gestión Ambiental y Zoonosis, en el artículo 634° en su letra e), la palabra: "CEAPA" por la frase: "Centro Médico Veterinario Municipal".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ESTEBAN PEFAUR-DENDAL
SECRETARIO MUNICIPAL



ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS
ALCALDE DE COQUIMBO

AMKL/PGC/gto.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Secretaria Municipal (Transparencia activa).
- Archivo Dirección jurídica.